



NOTARIA PÚBLICA No. 101
TITULAR
LIC. YADIRA CAROLINA GALVÁN GARZA
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

NOTA

NOTARIA PÚBLICA No. 101
Lic. Yadira Carolina Galván Garza
TITULAR



NOTARIA PÚBLICA No. 101
SUPLENTE
LIC. RODOLFO GALVÁN HERRERA
JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

LIBRO (29) VEINTINUEVE.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO (2666) DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.

En JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO, a (27) veintisiete de febrero de (2024) dos mil veinticuatro. Yo Licenciada YADIRA CAROLINA GALVÁN GARZA, Notaria Pública, Titular de la Notaría Pública número (101) ciento uno, con ejercicio en esta ciudad. HAGO CONSTAR: Que ante mí comparecieron los señores ALFREDO OCHOA GALVÁN y JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO; y DIJERON: Que ocurren ante la suscrita Notaria Pública a formalizar la constitución de UNA SOCIEDAD MERCANTIL, en la modalidad de ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acto el cual otorgan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA:- Los comparecientes mediante este acto constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
SEGUNDA:- Las relaciones entre los accionistas, la operación interna de sociedad y en su caso las relaciones frente a terceros se norman conforme a los siguientes:

ESTATUTOS:

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS** y se usará seguido de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

- 1.- La prestación del servicio de mantenimiento y reparación de toda clase de construcciones y edificaciones, así como de jardines, parques y campos deportivos, y de los equipos que se encuentren en los mismos.
- 2.- La prestación del servicio de mantenimiento y trabajos especializados en plantas industriales y a las instalaciones y maquinaria que se utilicen en procesos de la industria de la transformación en general.
- 3.- La compra, venta, comercialización, importación, exportación y traslado de materiales y herramientas para la industria y la construcción.
- 4.- La construcción, proyección, ejecución, presupuestación, reparación y/o mantenimiento de todo tipo de obras civiles públicas o privadas tales como: Estructuras de concreto, tanques, silos, chimeneas, prefabricados (prest-post), puentes, estructuras de control y casetas, alfonos; Estructuras metálicas techumbres, tanques, paleria y soldadura, montaje y puentes; Edificación, albañilería, recubrimientos, pintura, falsos, plafones, herrería, carpentería, vidriera, carpintería, impermeabilización, limpieza de edificios, decoración, tapicería; Infraestructura de zonas urbanas, suburbanas, líneas de conducción, redes de distribución de agua, redes de gas, alumbrado público, drenajes, guarniciones, banquetas, viveros, parques y jardines; Movimiento de tierras, presas de almacenamiento, presas derivadoras, canales, drenes (excavación recubrimiento y estructuras), desazolves y deshierbes, obras de protección y almacenamiento, terrazas para obras viales, excavaciones a cielo abierto, trabajos pre-agricolas, barbecho, subsuelo, rastreo, nivelación, desmontes, acarreo, producción de agregados, drenaje en caminos y ferrocarriles; Pavimentos de concreto asfáltico, de concreto hidráulicas; Obras marítimas y fluviales, rompeolas, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques, señalamientos de navegación; Obras públicas y privadas, edificios industriales y comerciales, edificios públicos, casas habitación, capillas, bodegas, almacenes, fuentes, lápidas, escaleras, instalaciones sanitarias, industriales y eléctricas; Caminos; Obras hidráulicas de concreto armado, presas, canales, bordos; Fraccionamiento, calles, cunetas de drenaje pluvial, instalaciones de agua potable, gas y drenaje sanitario; Obras portuarias, diques, dragado; canalización, puertos y malecones; Obras de ferrocarril, bordos, tendido de vías, construcción de túneles, durmientes de concreto y madera; Parques públicos y privados, plazas, canchas de tenis, béisbol y todo lo de deportes en general; Tanques elevados de concreto, estructuras metálicas, perforaciones, construcción de madera; y en general los servicios de relación de proyectos y asesoría relacionada con el objeto social antes descrito, así como realizar levantamientos topográficos y fotográficos.
- 5.- La prestación del servicio de caracterización y remediación de suelos y acuíferos, estudios geohidrológicos y geofísicos.



6.- La prestación del servicio de consultoría e ingeniería en temas relacionados con el medio ambiente y con la seguridad industrial.

7.- El desarrollo de ingeniería conceptual, básica y a detalle.

8.- El tratamiento de aguas residuales industriales y municipales.

9.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo y equipos y productos relacionados con el tratamiento y manejo de agua.

10.- La constitución y la prestación de servicio de laboratorios de análisis industriales.

11.- La fabricación, moldeado, extrusión e inyección de todo tipo de artículos acabados en materias plásticas.

12.- Inyección de todo tipo de artículos para otras industrias o para el consumo final.

13.- La recolección, manejo, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos y de manejo especial.

14.- La comercialización y venta de reactivos, productos químicos y toda clase de insumos para la industria minero metalúrgica previa la obtención de los permisos y licencias necesarias para el efecto.

15.- La comercialización y venta de reactivos y productos químicos para la industria agroalimentaria previa la obtención de los permisos y licencias necesarias para el efecto.

16.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo y equipos y productos relacionados con desarrollo de laboratorio industrial.

17.- Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

18.- La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo.

19.- La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos.

20.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercados de Valores, así como otorgar aval en favor de terceros.

21.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar.

22.- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.

23.- La adquisición por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles útiles, necesarios o convenientes al objeto de la empresa. La celebración de cualquier acto jurídico civil, mercantil, financiero, laboral, administrativo o crediticio que permita la Ley a las Sociedades Mercantiles legalmente constituidas.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Asimismo, si las disposiciones legales exigen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, la inscripción en registros públicos, o cualquier otro requisito, tales actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la pertinente titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido dichas exigencias específicas.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en **Cadereyta Jiménez**, Nuevo León pudiendo establecer sucursales en



NOTARÍA PÚBLICA No. 101
TITULAR
LIC. YADIRA CAROLINA GALVÁN GARZA
AHUACÁN, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

NOTARÍA

NOTARÍA PÚBLICA No. 101
Lic. Yadira Carolina Galván Garza
TITULAR



NOTARÍA PÚBLICA No. 101
SUPLENTE
LIC. RODOLFO GALVÁN HERRERA
AHUACÁN, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad es por tiempo indefinido, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad es mexicana; ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en este artículo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social de la sociedad mínimo fijo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado y está representado por (100) CIENTO ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. Si la sociedad emite acciones especiales o preferentes, se registrarán según lo disponga la asamblea de accionistas o en su defecto la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el Sistema de Publicaciones Electrónicas de la Secretaría de Economía, o en la plataforma que llegare a sustituirlo en un futuro, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

1.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

2.- Se celebrarán en el domicilio social.

3.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o él o los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- La convocatoria se publicará en el Sistema de Publicaciones Electrónicas de la Secretaría de Economía, o en la plataforma que llegare a sustituirlo en un futuro, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.



La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea e irá firmada por quien la haga.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

5.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe la Asamblea.

6.- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda o ulterior convocatoria con expresión de esta circunstancia y la asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones representadas y sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

7.- Para que se considere legalmente reunida una asamblea general extraordinaria de accionistas deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.

Para el caso de una segunda o ulterior convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.

8.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

9.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente que concorra.

10.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El presidente tiene voto de calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la fecha en que se celebre la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo (244B) dos cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y de sus correlativos de los códigos civiles Federal, de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyéndose de manera enunciativa y no limitativa



NOTARIA PÚBLICA No. 101
TITULAR
LIC. YADIRA CAROLINA GALVÁN GARZA
JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

NOTARIA

NOTARÍA PÚBLICA No. 101
Lic. Yadira Carolina Galván Garza
TITULAR



NOTARIA PÚBLICA No. 101
S U P L E N T E
LIC. RODOLFO GALVÁN HERRERA
JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

además las facultades señaladas en el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del mismo ordenamiento y que son las siguientes, para: Desistirse; Transigir; Comprometer en árbitros; Absolver y articular posiciones; Hacer cesión de bienes; Recusar; Recibir pagos; Para los demás actos que expresamente determine el Código Civil y cualquier otra ley del sistema jurídico mexicano, siempre y cuando se trate de una facultad de pleitos; Al igual que las siguientes: Reconocer documentos privados; Consentir sentencias; Rematar para un tercero, siendo postor; Interponer, tramitar y desistirse del juicio de amparo; Formular denuncias y querrelas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistirse de las querrelas de los delitos que lo ameritan. Asimismo gozará de todas las facultades para representar a la sociedad, en la celebración de convenios y acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, los Códigos de Procedimientos Civiles vigentes en la Ciudad de México, de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, y el Código de Comercio, pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los referidos actos y participar en dichas diligencias.

2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN AREA LABORAL: con

todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos cuatrocientos cuarenta y ocho y el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, ambos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, del primer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus correlativos y análogos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, teniendo de manera enunciativa y no limitativa facultades para: 1.- Desistirse; 2.- Transigir; 3.- Comprometer en árbitros; 4.- Absolver y articular posiciones; 5.- Hacer cesión de bienes; 6.- Recusar; 7.- Recibir pagos; 8.- Reconocer documentos privados; 9.- Consentir sentencias; 10.- Rematar para un tercero, siendo postor; 11.- Promover juicio de amparo en la vía directa o indirecta por interés jurídico o legítimo, continuarlos y desistirse de los mismos; 12.- Formular denuncias y querrelas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del ministerio público hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistirse de las querrelas de los delitos que lo ameritan; 13.- Para los demás actos que expresamente determina el Código Civil y cualquier otra ley del Sistema Jurídico Mexicano, siempre y cuando se trate de una facultad de Pleitos.

Gozará además en cuanto a facultades en el área laboral, de las facultades establecidas en los artículos números: (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro fracción (III) tres romano, (523) quinientos veintitrés, (684-E) seiscientos ochenta y cuatro guion "E", (692) seiscientos noventa y dos, (694) seiscientos noventa y cuatro, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (870) ochocientos setenta, (873-A) ochocientos setenta y tres guion "A", (873-B) ochocientos setenta y tres guion "B", (873-C) ochocientos setenta y tres guion "C", (873-D) ochocientos setenta y tres guion "D", (873-E) ochocientos setenta y tres guion "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guion "F", (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H", (873-I) ochocientos setenta y tres guion "I", (873-J) ochocientos setenta y tres guion "J", (892) ochocientos noventa y dos, (893) ochocientos noventa y tres, (894) ochocientos noventa y cuatro, (895) ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, ostonos, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos (684-E) seiscientos ochenta y cuatro guion "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guion "F", (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos (684-E) seiscientos ochenta y cuatro letra "E", (873-F)



ochocientos setenta y tres guion "F" y (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H" de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo, podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas a que se refieren los artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis y (878) ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el transitorio octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y negociación colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día (01) primero de mayo de (2018) dos mil diecinueve. Este poder lo podrá(n) ejercer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales, gozando, además, de manera especial de todas las facultades de conciliación que sean necesarias o convenientes para intervenir legítimamente en asuntos de conciliación conforme con la Ley Federal del Trabajo.

Teniendo además en el área laboral facultades para:

- a.- Dirigir en nombre de la poderdante las relaciones obrero patronales de esta última en el sentido más amplio que en derecho corresponda, tal como, de una manera enunciativa y no limitativa;
- b.- Llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento y amonestación de personal;
- c.- Llevar a cabo la suspensión y rescisión de relaciones individuales de trabajo;
- d.- Realizar la negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; y
- e.- Formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales;
- f.- Atender con atribuciones de gerentes todos los asuntos de carácter laboral inherentes de la poderdante, facultándosele en general para que represente a la poderdante en sus relaciones obrero-patronales y específicamente, de una manera enunciativa y no limitativa para que: Intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; y Ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que correspondan a la poderdante;
- g.- Celebrar contratos de trabajo y rescindirlos;
- h.- Actuar como representante legal de la poderdante;
- i.- Llevar a cabo la representación ante los sindicatos con los cuales estén celebrados contratos o colectivos de trabajo; y para todos los efectos de conflictos individuales;
- j.- Podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, así como negociar y suscribir convenios laborales;
- k.- Podrá actuar como representante respecto a toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad tal como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás dependencias de los gobiernos: Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieren tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo;
- l.- Podrá atender con atribuciones de gerentes todos los asuntos de carácter laboral inherentes de la poderdante, facultándosele en general para que represente a la poderdante en sus relaciones obrero-patronales y específicamente, de una manera enunciativa y no limitativa para que: Intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; y Ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que correspondan a la poderdante;
- m.- Celebrar Contratos de Trabajo y rescindirlos;
- n.- Actuar como representante legal de la poderdante: Ante los Sindicatos con los cuales estén celebrados Contratos Colectivos de Trabajo; y para todos los efectos de Conflictos Individuales;



NOTARIA PÚBLICA No. 101
TITULAR
LIC. YADIRA CAROLINA GALVÁN GARZA
PLAZA DE NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

NOTARIA

NOTARÍA PÚBLICA No. 101
Lic. Yadira Carolina Galván Garza
TITULAR



NOTARIA PÚBLICA No. 101
SUPLENTE
LIC. RODOLFO GALVÁN HERRERA
PLAZA DE NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

6.- Proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones tomar toda clase de decisiones, así como negociar y suscribir convenios laborales.

3.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del citado artículo (2448) dos cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y de sus correlativos de los códigos civiles Federal, de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.

5.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

6.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y librar cheques contra las mismas.

7.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

8.- Poder para otorgar poderes generales o especiales así como para delegarlos total o parcialmente e inclusive delegar esta facultad y revocar los poderes o delegaciones que otorgue.

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

El órgano de vigilancia tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; con excepción del primero, que correrá a partir de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:

- 1.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- 2.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.
- 3.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas; la cantidad que acuerde la asamblea.
- 4.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de accionistas y en los demás casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.



ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Declaran los accionistas, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el capital social mínimo fijo o sea la suma de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera:

ACCIONISTA:	ACCIONES SUSCRITAS:	CAPITAL:
ALFREDO OCHOA GALVAN.	50 SERIE "A"	\$25,000.00.
JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO.	50 SERIE "A"	\$25,000.00.
TOTAL	100 SERIE "A"	\$50,000.00.

La suscrita notaría pública da fe que los accionistas en este acto realizan sus aportaciones al capital social, en efectivo y en moneda nacional, quedando a disposición de la administración de la sociedad, que las recibe para su resguardo.

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:

I.- Confiar la administración de la sociedad a un **Administrador Único**, y para tal efecto designan a el señor **ALFREDO OCHOA GALVAN**, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo **décimo sexto** de los estatutos sociales.

II.- Designar como Comisario de la sociedad a **JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO**.

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan, que obra en la caja de la sociedad la suma de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, importe del capital social mínimo fijo.

AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA: La suscrita Notaría Pública doy fe tener a la vista la autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil con Clave Única del Documento número **A202402011056057499**, de fecha **(01) uno de febrero de (2024) dos mil veinticuatro.**

Documento que en original, con la letra "A" y el mismo número de esta escritura agrego al apéndice de mi protocolo.

GENERALES: Los comparecientes bajo protesta de decir verdad expresaron por sus generales ser:

El señor **ALFREDO OCHOA GALVAN**, mexicano por nacimiento, nacido el día (25) veinticinco de Septiembre de (1979) mil novecientos setenta y nueve en Monterrey, Nuevo Leon, casado, empresario, con registro federal de contribuyentes **OOGA790925MP5** al corriente en el pago de impuestos fiscales sin acreditarlo, con clave única de registro de población **OOGA790925HNLCLL00**, con domicilio en Calle Mar de Galileo, número (210) doscientos diez, colonia Lomas de Los Pinares en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo Leon, código postal (67486) sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis.

El señor **JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO**, mexicano por nacimiento, nacido el día (03) tres de Mayo de (1971) mil novecientos setenta y uno en Nueva Rosita, Coahuila, soltero, comerciante, con registro federal de contribuyentes **MESJ710503N42** al corriente en el pago de impuestos fiscales sin acreditarlo, con clave única de registro de población **MESJ710503HCLNCD06**, con domicilio en (12) doce de octubre, número (2096) dos mil noventa y seis, colonia Zaragoza, en la ciudad de San Juan de Sabinas, Coahuila, código postal (26960) veintiseis mil ochocientos sesenta.

CERTIFICACION NOTARIAL.- La suscrita Notaría Pública certifica y hace constar:

I.- Que advertí y expliqué a los comparecientes, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", que sus "Datos Personales" se utilizaran de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma del presente instrumento, el cual declaran conocer en su totalidad.

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirse



NOTARÍA PÚBLICA No. 101
TITULAR
LIC. YADIRA CAROLINA GALVÁN GARZA
SABEDER, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

NOTARÍA

NOTARÍA PÚBLICA No. 101
Lic. Yadira Carolina Galván Garza
TITULAR



NOTARÍA PÚBLICA No. 101
SUPLENTE
LIC. RODOLFO GALVÁN HERRERA
SABEDER, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

III.- Se agrega a la carpeta de cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los documentos establecidos por esa Ley, mismos que no se reproducirán en los testimonios que de la presente se expidan.

IV.- Para cumplir con lo dispuesto por el apartado B, fracción IX y apartado D, fracción V del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, solicité a los comparecientes su registro federal de contribuyentes, me cerciore con las constancias de situación fiscal que en este acto me exhiben que los comparecientes tienen los registros federal de contribuyentes que declararon en el apartado de generales de este instrumento, documentos de los cuales la suscrita Notaría Pública agrega fotostática al apéndice de este instrumento bajo las letras "B" y "C" y número esta escritura.

V.-DECLARACION y/o CERTIFICACION REFERENTE AL BENEFICIARIO CONTROLADOR:- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32-B Ter (treinta y dos guion be ter) y 32-B Cuater (treinta y dos guion be cuater) del Código Fiscal de la Federación y las reglas respectivas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente hago constar lo siguiente:

A.- Que declaran los comparecientes que han requerido y obtenido la información fidedigna, completa y actualizada de los Beneficiarios Controladores de la persona moral que por este instrumento se constituye, misma que han verificado y validado. Derivado de lo anterior, declaran que los Beneficiarios Controladores son:

- 1.- ALFREDO OCHOA GALVAN (ACCIONISTA Y ADMINSTRADOR UNICO).
- 2.- JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO (ACCIONISTA Y COMISARIO).

B.- Al efecto y con base en la información y documentación obtenida y analizada, la notaria que actúa, así como por lo declarado por los comparecientes en el punto anterior, bajo el número de esta escritura, agrego a la carpeta de Expediente UIF y control de Beneficiario Controlador que queda en los archivos de notaria a mi cargo, la información de cada uno de los beneficiarios controladores mencionados en el punto anterior.

VI.- Que entere a los intervinientes en este instrumento del contenido del artículo (22) veintidós del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, cuyo texto a la letra es el siguiente: "Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: 1. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y.- 2. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social: al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social".

YO, LA NOTARIA, DOY FE- De la verdad de este acto; Que conzo a los comparecientes conforme a lo dispuesto por el artículo (107) ciento siete de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León en vigor, constatando su identidad mediante documentos oficiales que en este acto me exhiben y les devuelvo, de los que agrego fotocopia autenticada al apéndice de mi protocolo bajo la letra "D" y número de esta escritura, documentos que son examinados, verificados y validados por mí a través de los medios con los que al efecto cuento, agrego constancia de ello al apéndice de mi protocolo bajo la letra "E" y número de esta escritura; Que los otorgantes tienen capacidad legal para celebrar este acto, no observando en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural, haciendo constar que no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil; De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; De que lei a los comparecientes la presente escritura, después de hacerles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos; De que les previne de la obligación de inscribir el primer testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; De que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León; De que los



comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido del presente instrumento, el que ratifican en todas sus partes y firmaron ante mí, hoy día (27) veintisiete de febrero de (2024) dos mil veinticuatro, fecha en que lo **AUTORIZO PROVISIONALMENTE**, estampando mi firma y sello.- **DOY FE.- ALFREDO OCHOA GALVAN.- JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO.- FIRMADO ANTE ML- LIC. YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA.- NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 101.- GAGY680402LP7.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.**

AUTORIZO:- Definitivamente la presente escritura, en Juárez, Nuevo León, hoy día (27) veintisiete de febrero de (2024) dos mil veinticuatro, toda vez que la suscrita Notaria Pública ha enviado al Servicio de Administración Tributaria, el aviso de Omisión de los interesados en solicitar el Registro de la Sociedad en el Padrón de Contribuyentes, según documento que se envía al Apéndice de esta escritura.- **DOY FE.- LIC. YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA.- NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 101.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.**

DEL APENDICE:

- "A". AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA PARA USO DE DENOMINACION SOCIAL.
- "B". CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL correspondiente a ALFREDO OCHOA GALVAN.
- "C". CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL correspondiente a JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO.
- "D". IDENTIFICACIONES DE COMPARECIENTES.
- "E". VALIDACION DE IDENTIFICACIONES.
- "F". AVISO DE OMISION.

ARTÍCULO:

Yo la notaria pública doy fe, de que el texto del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, idéntico al texto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, es el que literalmente a continuación transcribo: "2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO: Que expido para uso de **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- Fue tomado de sus originales que obran a folios (5731) cinco mil setecientos treinta y uno a (5735) cinco mil setecientos treinta y cinco, del libro al principio mencionado.- Va en 05 CINCO HOJAS ÚTILES, protegido por kinegrama, debidamente cotejado, rubricado y sellado, en Juárez, Nuevo León, a los (27) veintisiete días del mes de febrero de (2024) dos mil veinticuatro.- **DOY FE.**



**LIC. YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA
NOTARIA PÚBLICA TITULAR
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 101
(GAGY680402LP7)**



**NOTARIA PÚBLICA NO. 101
TITULAR
LIC. YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA
JUÁREZ, NUEVO LEÓN
27 FEBRERO 2024**



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202403221544031935

Resolución

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; se hace constar que, con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado EL AVISO DE USO emitido por YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

Cadena Original de quien otorga el aviso de uso: 10053548 | GAGY880402LP7 | YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS |
 MTAwNTM1NDggfCBHQUdZODgWnDAyTFA3iHwgWUFESVJBIENBUK9MSU56iEdBTfZBTIBHQVJaQS68iENPTU
 VSQOIBTElaQURPUkEgWSBDT05TVFJVQ1RPUkEgSIVEQVM=
 Firma de quien otorga el Aviso de Uso:
 YJfKpO2arEvzj2R9kTNSN4Na4eWvrxMShhL5uMAAD9C7LmjzBuDOlyvQARtfxn2HcyMag6JA8y9IGvD9uhpWJPfA
 8ISrVnKeEu21ATaAEoIn9TFZJZYwJzCOGp930icf+dXGjGv1JEIC98wnnFli+PtunOz0bd1JU14xaxtSqDfv2MlIgMfmgI
 ei799XXmDVSPX14ZcBBxoH9AJ6wwOntlvhBNWjpfUxUOMxRVMU17aFfn7RF+Tqfbk5exH0fie2IratZRP+b6qVXCX
 qBTtCPrfShKyqMiz7eZGNZfAmZshg21sEXZ6mcW1hi8wDUE7XISQrjNCLZed7R+w==
 Sello de Tiempo del Aviso de Uso:
 MIIPeJADAgEAMIIPCQYJKoZihvcNAQcCoIIo+JCDDvYCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIBLAILKCoZl
 hvCNAQQAQSggEebBIIbFzCCARMC AQEGCmCDZGUgKjwoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBRPNWnmXHCn
 DyTsd1TOz9qh2cprQIGZCM/3h20GBMyMDIOMDMYmjlxNDUxN40MThaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
 UqWggbcKgaDwgaofzAVBqNVBAcTdKfSdmFybyBPYNJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVhYVQwZGUg
 TWV4aWVnMQswCQYDVOQGEWJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSSiY29ub21pYs5nb2lubXGxjazAIBGNV
 BAsTHm5DaXB0zXIGRfNFIEVTTJoOEQ3LTJERkMtOkyY3QJEFM80GA1UEChMUU2VjcmV0YXJpYSSBk
 ZS8FY29ub21pYaCCCUOwggXoMIID0KADAgEGMA0GCSqGSIsb3DQEBCwUAMIIbRTExMBUGA1UE
 BxMOQWw2YXJviE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZDhpY28xGzAJBgNVBAYTAk1Y
 MQ4wDAYDVQQREUJWMTAzMDErMCkGA1UECRMsISW5zZdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIEUvcCgRmXv
 cmkYYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGZGkiENkcnRZmijYWYWRvcmlEgUlmFpeiBTZWd1bmlRhiGRiIFNl
 Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEXNDAYBgNVBAAsTK0RncmVjY2ZlbnBzZW5icmFsiGRIIE5vcm1h
 dGIZaWRhZCBkZSBNZDhpY28xGzAJBgNVBAoTFiNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEXJTAjBgkq
 hkiG9w0BCQEFMfFjZUZUBIY29ub21pYs5nb2lubXGwHhcnMTCwMijzMDAwMDAwaWdWcNjwMijz
 MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBXMwQWw2YXJviE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
 ZXhpY28xGzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQoQExRUU0EhLmVj25vbWihLmdvYi5teDENMCUGA1UE
 CxMebkkNpcGhnciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRkRGQy1CRjdcMR8wHQYDVQQKExZTZWNYZXRhcmhIHRiGRI
 IEVj25vbWihMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4iNEB7YD
 o7YrsGZw3fTG1nj7RowzszHff9NUuzEjvVFFghvZvnHUvWly+GBEaxWhDk0+F0s2dUPn8Ua7
 CRuuo4W/OkQywgMOqzxV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K8hcgNy0a6jqrz+fX80Imj77bPoi/CoVRR
 lAzY2cwpYaiHVRQinEd07AFnUWWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFTVq9K0oZxS6iIF0Cv/mQMh
 eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMria6Qf+vNbo2hx+s+Ouat3X6MXUqGJALiHjaG8Sjvt+
 lqwe1T5PGQjnTgtoXQIDAQABo3awEAI/BgNVHSMEMGDAWgBQQGskqrRINcs01grUhWFlu96BKBJAd
 BgNVHQ4EFgQUZaxsouzYEV5B1P9iBSNRU04p4wFgYDVR0IAQH/BAAwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
 VR0TAQH/BAAUAWIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZihvcNAQELBQAADggIBADChuesK8ZJ
 4KotruhtzeE9qg8QJG1nN4iBpPhWBuY01yC1u080TeQDnOyS1NUZ84DOW05yHV3pmZEEZ7f7igThXrD
 YDUB4gz2B2Nzmm7wkQhHhntUvtUuR+i4B1Vtw2gpdGoVtWmea0RCWNSNKNbumSHsc+M6ctb1u6QpI
 CdeioygfBr6szQyRHgPVPSqsrFgElIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvX
 P0PR8vWMfJ2Haflkau57YbT0sc6pv0kHl5q2LJUWbzAra58gsCH607W4gOUrnvaNC/40fbDIeP+
 hMepkxh7DniMeteeQbYORYXoBWKIQ9vy9yi5TdsCbUA2uxlhcCX0LFUQks+ddIkwBATpR/q0Us
 mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnrVHCWEo
 pEijhQeWc33flbAaTL0KS1yggHsSD7vgGRnmX4dlh2WlQf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXx3GzrGwk8C8
 yHJh086UzWZR3/PTgu1ZZQO7dsDlyThspHW06wYsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoQJXQXVqIcWhH
 1axA7YhR+q8kqwkAktGosol2vDIZE1LmRtAtuXa9NCd+kcRXHh8k6rX+OTR8mLO6oYIDXTCCAkv
 AQEwdgqhgbCkgaDwgaofzAVBqNVBAcTdKfSdmFybyBPYNJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVhYVQwZGUg





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZGUgTWW4aWNVmQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMVVFNBMSS5Y29ub21pYS5nb2luZGxgZjZAI...
BGNVBAsthm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjpoOEQ3LTJERkMtQkY3QjEiMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp...
YsBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJFeg9dsw6CBsjCB...
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZXBhp...
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEXTQzluZWVmbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u...
Q2lwaGVyIE5UuYBFU046M0I5RC0yMTMyLTZDOEEHZAAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNV...
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDpQDQMMCIYDzlWmJQwMzlyMTY0NTAwWhgPMjAyNDZmMjMx...
NjQ1M0BAMHqWogYKKwYBBAGEWQoEATeSMCowCgIFAoMNAwCAQAw8wIBAAICIZwwBwIBAACEwAw...
CgIFAOMphYwCAQAwNgYKKwYBBAGEWQoEAEjEoMcywDAYKKwYBBAGEWQoDAaAKMAgCAQACAwelHKEK...
MAgCAQACAwelIDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEAsDIZTRJhLRjx5QN2+www+Z19sMhHRDVBVSSn...
+CXIZhHw3bpnW1DOMbEbnGtamylmZf4vccyqkTibJnepzV3fzhLdARJiFybL2lccgoiZkhFoIm...
Ch6HijJR9n7Kj2kw+PVV8cLDLYG06Ncy9eHx1rAC4GZ5C72h0BEPYCRQw/Cqjh3UBUUI/Bkrofi...
1OSTcT+UOE7MGwwWairTgI894OdXFipduNlLrGAK9RQwmHpd7N4vcywFyPrQB/Ba4jhJjQ5b...
Dz7y++6JXa7PbdStVc17xOnumAk0knVkhMnPIEGMNOxR6+9opzd7Y6XO233puTyp6g5N3Y0TH...
TzGCBGEwggRdAgEBMIIBTDCCAUIUxfzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPFYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBD...
aXVxYWQgZGUgTWW4aWNVmQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFDEwMzAxKzApBgNVBAkTKlu...
c3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLzBDb2wueZsb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCB0ZXJ0...
aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk...
EylEaXJiY2Npb24gR2VvZXJhbCBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBkZSBk...
ZWNyZXRhcmliIGRlIEVjb25vbWihMSUwlywYJKoZIhvcNAQkBFhZyY3lyc2VhZ2VhZ2VhZ2VhZ2Vh...
Lm14AgEGMAkGBSsOAwIaBQCGggHoMBoGCSqGSIb3DQEJAzENBgqhkIG9w0BCRABBDABjBkqhkiG...
9w0BCRACDDGCAZnwgGOMIIB...
ijCCA4EFBOWXt+vcDBxR411gQG8k96D12zDMIIBVDCCAUIU2kggFJMIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2...
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZXBhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD...
VQOREwUwMTAzmDERMCKGA1UECRMISW5zdXJnZjZ5Z2VhZ2VhZ2VhZ2VhZ2VhZ2VhZ2VhZ2VhZ2Vh...
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicmVnb24xGTAXBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZXBhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD...
aWEgZGUgRWNVm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u...
DjLIGr+PlyH79cQoO7CxxOepsOvLfgu+IPH3909YpoRtmYZZIWHGtY0wXuRwht9JUmu5Mqoy1M...
lulspmGVK9C94eiHUsay0LoEXVstof75z9ckKBgjGs7mmxFLzzQT39Bd/Vhg8secLp4eVkdB...
DyKZPO6W6hPno0Qllm99MSz0vm+MDxQvtvDOF6pa54+LBIZPdW+180vRp7vHtyETfurzp/XitpWVI...
Fm/GXPkyH89xNlsN3WS8gYukRdJdyqRfayV9n9gEaAObsmu5E490E8bhW==

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 10053548 | GAGY880402LP7 | YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA |
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS
Firma de la persona solicitante:
YJfKp02arEvzj2R9kTNSN4Na4aWvxrMShhL5uMAaD9C7LmjzuBdO/yvQARtfeXn2HcyMag6JA8y9IGvD9uhpWJpIfA...
8iSrVnKaEu21ATaAEcin8TFZJZYwJzCOGp930iqf+dXGjGv1jEiC98wmnFii+PtunOz0bd1jJU14xaxtSqDfV2MllgMfmgl...
ei799XX/mDVsPX4ZcBBx0H9AJ6wwOnlvhBNWtjpfUxUomxRVMU17aFfn7RF+Tqbk5exh0fle2raIZRP+b6qVXCk...
qBTicPrfShKyqMiz7eZGNZfAmZshg21sEXZ8mcW1hl8wDUE7XISQrjNCLZzd7R+w==





Sello de tiempo de la solicitud:

MIPEJADAgEAMIIPCCQYJKoZlhvNAQcCoIIIO+jCCDvYCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAYLKOZI
hvcNAQkQAQSGggEbBIIIFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjoAQEwITAjBgUrDgMCGGUABBRPNWnmxCn
0yTsfD1TOz9qh2crpQIGZCM0yIEGBMyMDI0MDEyNDlzNDY1Ni4yOTJaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggBcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVoQIEBDAxVxkYwQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVoQGEwJNWEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5Y29ub21pYS5nb2lubXgzJzAlBgNV
BAAsThM5DaXB0ZXIgfRNFIEVTTjpoOEQ3LTJERkMtQkY3QjEIMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYyA0C0U0wggXoMIID0KADAgECAQEGMA0GCSqGSIb3DQEBQwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCkZSBNZXBpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMSW52zdXJnZW50ZXMgU3VvYjE5NDAsIEVnbC4gRmVx
cmIkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmluEgUmFpeiBTZWd1bmRlIGRlIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWVnbm9taWEwXDAyBgNVBAsTK0R0cmVjY2lvaW50ZXM5cmFzIGRlIE5vcm1h
dG12aWRhZCBZCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVoQDEExRUU0ExLmVjb25vbW50ZXM5cmFzIGRlIE5vcm1h
hkiG9w0BCQEFwFmFjZzUBIY29ub21pYS5nb2lubXgzJzAlBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVoQDEExRUU0ExLmVjb25vbW50ZXM5cmFzIGRlIE5vcm1h
MDAwMDAwWjBjBjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCkZSBNZXBpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
CxmabkNpcGhiciBEU0UgRVN0OjQ4RDctMkRGRGQy1CRjdcMR0wHQYDVoQKEZTZWNYZXRhcmVhIGRl
IEVj25vbW50ZXM5cmFzIGRlIE5vcm1hIGRlIE5vcm1hIGRlIE5vcm1hIGRlIE5vcm1hIGRlIE5vcm1h
o7YrsGZw3FTG1ij7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnmUUVwly+GBExaWhDk0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxv5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K8hcgNy0a6jqrz+fx80lmj77bPlo/CoVRR
IAZy2cwpaiHVRQInEd07AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVg9K0oZxS6ilF0CvwmQMh
esk4vcXTadub10RCh0hxrAm+xxvJzhMra8Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MXUqGJALiIjaG6SjvT+
lqwfT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3swTAFBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwRlNcs01grUhwFiu966BKBJAd
BgNVHQ4EFgQUZaxSousZEV5B11P9tBSNR1J04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWgwdWYD
VR0TAQH/BAUwAwIwBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTnuhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBUy01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ84DOW05yHV3pmZEZf7lgThXrD
YDJB4gz2B2Nzmm7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeiogyjBr6szQyRHgPVPsQsrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzKvJUJ39Mvax
P0PR8vWMjFj2Hafikau57YbT0scf6pv0kHl5q2LJUVbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40bDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBwkiQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhcCX0LFUQks+ddIkWBATpr/q0Us
mRNizVah-NJM7Gy1z11TF44avDsajXUHacxr7+yp0ABmUJIF+LN8KBkYK4MvrvED15AXhrvHICWEO
peIjhQewc33flBaAtL0KS1yghsSD7vgGRnmX4dlh2W/Q7nhEeqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQ07dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFO713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7Yhr+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbML06oYIDXTCCAKUC
AQEwdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVoQIEBDAxVxkYwQgZGUg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVoQGEwJNWEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5Y29ub21pYS5nb2lubXgzJzAlBgNV
BAsThM5DaXB0ZXIgfRNFIEVTTjpoOEQ3LTJERkMtQkY3QjEIMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYyA0C0U0wggXoMIID0KADAgECAQEGMA0GCSqGSIb3DQEBQwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCkZSBNZXBpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
r6SBrdCSqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCkZSBNZXBpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
NjQ1MDBaMhQwOgYKKwYBBAGEWQoEATEsMCowCglFAOlbvQwCAQAwBwIAAICHPLUwBwIAAICEr4w
CglFAOIdDowCAQAwNgYKKwYBBAGEWQoEAEJeoMcywDAYKKwYBBAGEWQoDAaAKMAgCAQACAwehIKEK
MAgCAQACAwehIDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEAAMIUMD/b8k06JGr6s2wKdzaRa7WHTIA6XCdIk
h6mVShya1KjneSZvjKT9i8egXhPyNsfw/6pU4So1sPu3D2D8XYh7GYrC3SWSEc9j2H1/F6Sg7i
ye9ewG3IENwN+AH1ULeNkrmbFosxaOH7xv2DKA0Arowl/O9/xyq/5juy9XgM50kKEbyD856oITk1
xzQVAVWQefCdBb3EmCVbEGhiHxH1ArrqMKWWhQ1mlhipQITKvseiC1P9x/RQdoGsU8RBPpa8K
e+KD7/5PJ8+p/QqrJLooX50DsDs82+XhVzAVZB7uKGS9QTbtq7bak7KxT4A1XLBjnpCoPasLkma7





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

IjGCBGEwggRdAgEBMIIBTDCCAUUxXfzAVBgnVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBD
aXVkyYWQgZGUgTWV4aWNvMCswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDExMzYyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLjE0
c3V5Z2VudGVzIFN1ciAxOTQwLjE0c3V5Z2VudGVzIFN1ciAxOTQwLjE0c3V5Z2VudGVzIFN1ciAxOTQwLjE0c3V5Z2VudGVz
aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSB0b3JkYXRpdmlkYWQgTWV5Y2FudGlaMR8wHQYDVQKExZT
EytEaXJlY2Npb24gR2VuZS5kb3JkYXRpdmlkYWQgTWV5Y2FudGlaMR8wHQYDVQKExZT
ZWNyZXRhcmliGRIIEVjb25vbWlhc3R0b3JkYXRpdmlkYWQgTWV5Y2FudGlaMR8wHQYDVQKExZT
Lm14AgEGMAkGBSsOAwIaBQCgggHoMBoGCsqGSIb3DQEJAzENBgqhkiG9w0BCRABBDAjBgkqhkiG
9w0BCQQxYwQUd5WVlPYR74L4KLFfnNmRvvygZ94wggGjBgsqhkiG9w0BCRACDDGCAZlwggGOMIIB
ijCCA4W4EFBOWXl+vcDBxR411gGQ8k96D12zDMIIBVDCCAU2kkgFJMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJlIE9icmlvbn24xGTAXBgnVBAgTEENpdWRhZCBkZSBkZSB0b3JkYXRpdmlkYWQgTWV5Y2FudGlaMR8wHQYDVQKExZT
VQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMSW5zdXJnZW50ZXMGU3V5iDE5NDAsiENvbC4gRmxvcmlkYTFFH
MEUGA1UEAxM+OXV0b3JkYXRpdmlkYWQgTWV5Y2FudGlaMR8wHQYDVQKExZT
aWEgZGUgRWV5b25vbWlhc3R0b3JkYXRpdmlkYWQgTWV5Y2FudGlaMR8wHQYDVQKExZT
ZCBkZSBkZSB0b3JkYXRpdmlkYWQgTWV5Y2FudGlaMR8wHQYDVQKExZT
CQEWfFjclZzUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwFgQUI3Vul2Uz9mgNlKtC+W+JrAB4I8wDQYJ
KoZihvcNAQEFBQAEggEAm8yS/95gnN+9eiGxZtcABFkB/PPU+MqLOiyTsqQ4wKoweIbMIIN5MIV4
3gnsFtEibQ6KmROgPpijWkW0r3wECWxFg53GcVE9kDVj9RBbwSbL/HVUI3iAa/ORZMJ/UkqA00d
3sJXWxddDdW27mumVApJZrBzNC+5cJKExx8teacLib4tSK6cb4fyAHLf5dMFgITw7Ng7RLYuy7
RjIhD9W03+iBjifdUc9M4q8VV5dt5czKVvdInfKAdPAxKIAmILQ1MU+7GP/C3Vk3yRg6LdM9dC
w1glOWw1ZTcxG5m+ky5cdPdb4W1qAlGxnYi0obymSAJE6m9oJWDxNJMA==



Constitución de Sociedad

M4

*1. Sociedad Mercantil

Catálogo: SOCIEDAD ANONIMA

Otro (no incluida en la clasificación anterior): _____

Modalidad de capital variable: SI NO

*2. Por Instrumento. No. 2666 Volumen _____ Libro 29

*3. De fecha 27 DE FEBRERO DE 2023

*4. Formalizado ante:

Notario Corredor Autoridad

*5. Nombre LIC. YADIRA CAROLINA GALVAN GARZA *No. 101

*Estado NUEVO LEON *Municipio JUAREZ

*6. Se constituyó la Sociedad denominada (incluyendo tipo social) COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

*7. Con duración INDEFINIDA; *domicilio CADEREYTA, JIMENEZ, Nuevo León

*8. Objeto Social principal:

1.- La prestación del servicio de mantenimiento y reparación de toda clase de construcciones y edificaciones, así como de jardines, parques y campos deportivos, y de los equipos que se encuentren en los mismos.----- 2.- La

prestación del servicio de mantenimiento y trabajos especializados en plantas industriales y a las instalaciones y maquinaria que se utilizan en procesos de la industria de la transformación en general.-----

3.- La compra, venta, comercialización, importación, exportación y traslado de materiales y herramientas para la industria y la construcción.-----

4.- La construcción, proyección, ejecución, presupuestación, reparación y/o mantenimiento de todo tipo de obras civiles públicas o privadas tales como: Estructuras de concreto, tanques, silos, chimeneas, prefabricados (prest-post), puentes, estructuras de control y casetas, silones; Estructuras metálicas techumbres, tanques, paleria y soldadura, montaje y puentes; Edificación,

albañilería, recubrimientos, pintura, falsos, plafones, herrería, cancelería, vidriería, carpintería, impermeabilización, limpieza de edificios, decoración, tapicería; Infraestructura de zonas urbanas, suburbanas, líneas de conducción, redes de distribución de agua, redes de gas, alumbrado público, drenajes, guarniciones, banquetas, viveros, parques y jardines; Movimiento de tierras, presas de almacenamiento, presas derivadoras, canales, drenes (excavación recubrimiento y estructuras), desazolves y deshierbes, obras de protección y almacenamiento, terracerías para obras viales, excavaciones a cielo abierto, trabajos pre-agricolas, barbecho, subsoleo; rastro, nivelación, desmontes, acarreo, producción de agregados, drenaje en caminos y ferrocarriles; Pavimentos de concreto asfáltico, de concreto hidráulico; Obras marítimas y fluviales, rompeolas, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques, señalamientos de navegación; Obras públicas y privadas, edificios industriales y comerciales, edificios públicos, casas habitación, capillas, bodegas, almacenes, fuentes, lápidas, escaleras, instalaciones sanitarias, industriales y eléctricas; Caminos; Obras hidráulicas de concreto armado, presas, canales, bordos; Fraccionamiento, calles, cunetas de drenaje pluvial, instalaciones de agua potable, gas y drenaje sanitario; Obras portuarias, diques, dragado, canalización, puertos y malecones; Obras de ferrocarril, bordos, tendido de vías, construcción de túneles, durmientes de concreto y madera; Parques públicos y privados, plazas, canchias de tenis, béisbol y todo lo de deportes en general y; Tanques elevados de concreto, estructuras metálicas, perforaciones, construcción de madera; y en general los servicios de relación de proyectos y asesoría relacionada con el objeto social antes descrito, así como realizar levantamientos topográficos y fotográficos.-----

- 5.- La presión del servicio de caracterización y remediación de suelos y acuíferos, estudios geohidrológicos y geofísicos.-----
- 6.- La prestación del servicio de consultoría e ingeniería en temas relacionados con el medio ambiente y con la seguridad industrial.-----
- 7.- El desarrollo de ingeniería conceptual, básica y a detalle.-----
- 8.- El tratamiento de aguas residuales industriales y municipales.-----
- 9.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo y equipos y productos relacionados con el tratamiento y manejo de agua.-----
- 10.- La constitución y la prestación de servicio de laboratorios de análisis industriales.-----
- 11.- La fabricación, moldeado, extrusión e inyección de todo tipo de artículos acabados en materias plásticas.-----
- 12.- Inyección de todo tipo de artículos para otras industrias o para el consumo final.-----

- 13.- La recolección, manejo, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos y de manejo especial.-----
- 14.- La comercialización y venta de reactivos, productos químicos y toda clase de insumos para la industria minero metalúrgica previa la obtención de los permisos y licencias necesarias para el efecto.-----
- 15.- La comercialización y venta de reactivos y productos químicos para la industria agroalimentaria previa la obtención de los permisos y licencias necesarias para el efecto.-----
- 16.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo y equipos y productos relacionados con desarrollo de laboratorio industrial.-----17.-
- Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----18.-
- La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al ramo.-----19.-
- La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos.-----20.-
- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercados de Valores, así como otorgar aval en favor de terceros.-----21.-
- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar.-----22.-
- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.-----23.-
- La adquisición por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles útiles, necesarios o convenientes al objeto de la empresa. La celebración de cualquier acto jurídico civil, mercantil, financiero, laboral, administrativo o crediticio que permita la Ley a las Sociedades Mercantiles legalmente constituidas.-----

*9. Capital social mínimo \$50,000.00

*10. Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

Nombre/ Denominación/ Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP	RFC/ Fecha nac./fecha de const.	No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total
ALFREDO	OCHOA	GALVAN	Mexicana	OOGA790925HNL CLL00	OOGA790925M P5	50	A	500	25,000.00
JUAN PABLO	MENCHAC A	SAUCED O	Mexicana	MESJ710503HCL NCH06	MESJ710503N4 2	50	A	500	25,000.00

*11. Administración:

Colegiada Unipersonal

Con facultades para:

1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y de sus correlativos de los códigos civiles Federal, de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyéndose de manera enunciativa y no limitativa además las facultades señaladas en el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del mismo ordenamiento y que son las siguientes; para: Desistirse; Transigir; Comprometer en árbitros; Absolver y articular posiciones; Hacer cesión de bienes; Recusar; Recibir pagos; Para los demás actos que expresamente determine el Código Civil y cualquier otra ley del sistema jurídico mexicano, siempre y cuando se trate de una facultad de pleitos; Al igual que las siguientes: Reconocer documentos privados; Consentir sentencias; Rematar para un tercero, siendo postor; Interponer, tramitar y desistirse del juicio de amparo; Formular denuncias y querrelas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistirse de las querrelas de los delitos que lo ameriten; Asimismo gozará de todas las facultades para representar a la sociedad, en la celebración de convenidos y acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, los Códigos de Procedimientos Civiles vigentes en la Ciudad de México, de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, y el Código de Comercio, pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los referidos actos y participar en dichas diligencias.

2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN AREA LABORAL; con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos cuatrocientos cuarenta y ocho y el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, ambos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, del primer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo (2537) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus correlativos y análogos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, teniendo de manera enunciativa y no limitativa facultades para: 1.- Desistirse; 2.- Transigir; 3.- Comprometer en árbitros; 4.- Absolver y articular posiciones; 5.- Hacer cesión de bienes; 6.- Recusar; 7.- Recibir pagos; 8.- Reconocer documentos privados; 9.- Consentir sentencias; 10.- Rematar para un tercero, siendo postor; 11.- Promover juicio de amparo en la vía directa o indirecta por interés jurídico o legítimo, continuarios y desistirse de los mismos; 12.- Formular denuncias y querrelas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del ministerio público hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistirse de las querrelas de los delitos que lo ameriten y; 13.- Para los demás actos que expresamente determine el Código Civil y cualquier otra ley del Sistema Jurídico Mexicano, siempre y cuando se trate de una facultad de Pleitos.

Gozara además en cuanto a facultades en el área laboral, de las facultades establecidas en los artículos números: (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro fracción (III) tres romano, (523) quinientos veintitrés, (634-E) seiscientos ochenta y cuatro guion "E", (692) seiscientos noventa y dos, (694) seiscientos noventa y cuatro, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (870) ochocientos setenta, (873-A) ochocientos setenta y

tres guión "A", (873-B) ochocientos setenta y tres guión "B", (873-C) ochocientos setenta y tres guión "C", (873-D) ochocientos setenta y tres guión "D", (873-E) ochocientos setenta y tres guión "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guión "F", (873-H) ochocientos setenta y tres guión "H", (873-I) ochocientos setenta y tres guión "I", (873-J) ochocientos setenta y tres guión "J", (892) ochocientos noventa y dos, (893) ochocientos noventa y tres, (894) ochocientos noventa y cuatro, (895) ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos; promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos (684-E) seiscientos ochenta y cuatro guión "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guión "F", (873-H) ochocientos setenta y tres guión "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos (684-E) seiscientos ochenta y cuatro letra "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guión "F" y (873-H) ochocientos setenta y tres guión "H" de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo, podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas a que se refieren los artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis y (878) ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el transitorio octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y negociación colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día (01) primero de mayo de (2019) dos mil diecinueve. Este poder lo podrá(n) ejercer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales, gozando, además, de manera especial de todas las facultades de conciliación que sean necesarias o convenientes para intervenir legítimamente en asuntos de conciliación conforme con la Ley Federal del Trabajo.—

Teniendo además en el área labora facultades para: -----

- a.- Dirigir en nombre de la poderdante las relaciones obrero patronales de esta ultima en el sentido mas amplio que en derecho corresponda, tal como, de una manera enunciativa y no limitativa; -----
- b.- Llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación adiestramiento y amonestación de personal; -----
- c.- Llevar a cabo la suspensión y rescisión de relaciones individuales de trabajo; -----
- d.- Realizar la negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; y -----
- e.- Formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales; -----
- f.- Atender con atribuciones de gerentes todos los asuntos de carácter laboral inherentes de la poderdante, facultándosele en general para que represente a la poderdante en sus relaciones obrero-patronales y específicamente, de una manera enunciativa y no limitativa para que: Intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; y Ejercite las acciones y

- haga valer todos los derechos que correspondan a la poderdante; -----
- g.- Celebrar contratos de trabajo y rescindirlos; -----
- h.- Actuar como representante legal de la poderdante; -----
- i.- Llevar a cabo la representación ante los sindicatos con los cuales estén celebrados contratos sito colectivos de trabajo; y para todos los efectos de conflictos individuales; -----
- j.- Podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, así como negociar y suscribir convenios laborales; -----
- k.- Podrá actuar como representante respecto a toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad tal como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás dependencias de los gobiernos: Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieren tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo; -----
- l.- Podrá atender con atribuciones de gerentes todos los asuntos de carácter laboral inherentes de la poderdante, facultándosele en general para que represente a la poderdante en sus relaciones obrero-patronales y específicamente, de una manera enunciativa y no limitativa para que: Intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; y Ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que correspondan a la poderdante; -----
- m.- Celebrar Contratos de Trabajo y rescindirlos; -----
- n.- Actuar como representante legal de la poderdante: Ante los Sindicatos con los cuales estén celebrados Contratos Colectivos de Trabajo; y para todos los efectos de Conflictos Individuales; -----
- ñ.- Proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones tomar toda clase de decisiones, así como negociar y suscribir convenios laborales; -----
- 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo (2448) dos cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y de sus correlativos de los códigos civiles Federal, de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; -----
- 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----
- 5.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- 6.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y librar cheques contra las mismas. -----
- 7.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----
- 8.- Poder para otorgar poderes generales o especiales así como para delegarlos total o parcialmente e inclusive delegar esta facultad y revocar los poderes o delegaciones que otorgue. -----

A cargo de:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>Nombramiento</u>
OCHOA	GALVAN	ALFREDO EDUARDO	OOGA790925MP5	ADMINISTRADOR UNICO

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

<u>APELLIDO</u> <u>PATerno</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATerno</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>CARGO</u> GERENTE	<u>FACULTADES</u>
-----------------------------------	-----------------------------------	---------------	-----------------------	-------------------------	-------------------

13. Se nombró Apoderado(s) a:

<u>APELLIDO</u> <u>PATerno</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATerno</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>FACULTADES</u>
-----------------------------------	-----------------------------------	---------------	-----------------------	-------------------

14. Órgano de Vigilancia conformado por: JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO

*15. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. A202402011056057499 Expediente No.

Fecha. 01 DE FEBRERO DE 2024

16. Otras autorizaciones, en su caso

17. Programa de Constitución sucesiva

18.- Sociedad derivada de:

Fusión

Escisión:

Denominación y/o Razón Social

Domicilio

Folio Mercantil Electrónico o Antecedentes Registrales no electrónicos.

*19. Domicilio de los socios o accionistas:

Domicilio	*Nombre/ Denominación /Razón Social	Primer Apellido.	Segundo Apellido
Calle Mar de Galileo, número (210) doscientos diez, colonia Lomas de Los Pilares en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo Leon, código postal (67486) sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis	ALFREDO	OCHOA	GALVAN
en (12) doce de octubre, número (2096) dos mil noventa y seis, colonia Zaragoza, en la ciudad de San Juan de Sabinas, Coahuila, código postal (26860) veintiseis mil ochocientos sesenta	JUAN PABLO	MENCHACA	SAUCEDO

* Campos obligatorios

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

LIC. YADIRA CAROLINA GALYAN GARZA
NOTARIA PÚBLICA TITULAR
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NQ1
(GAGY880402LP7)



Constitución de Sociedad

M 4

Consideraciones generales para su llenado:

1. Se seleccionará del catálogo el tipo de sociedad objeto de la inscripción, solo en el caso de no encontrarse el tipo social en el catálogo, se capturará en el campo "Otro". Y además se deberá marcar la opción "Tipo Social Variable".
2. Deberá anotarse el número del instrumento, volumen, libro y foja que le asignó el notario.
3. Se anotará con número la fecha del instrumento objeto de inscripción, con el formato DD/MM/AAAA.
4. Se seleccionará ante quién se formalizó el instrumento.
5. Se anotará el nombre del fedatario público o de la autoridad que autorizó el instrumento, número del fedatario o autoridad, Estado y municipio en donde reside.
6. Se anotará la denominación o razón social de la sociedad, incluyendo su tipo social.
7. Se anotará la duración y el domicilio de la sociedad.
8. Tratándose de inscripción por medio del módulo Fedanet se describirá brevemente el objeto social de la sociedad, capturando lo esencial. Cuando el trámite se realice por ventanilla, el personal del Registro Público de Comercio capturará la información hasta donde la longitud del campo permita al sistema incorporar.
9. Se anotará, con número, el capital social mínimo con que se constituye la sociedad.
10. Se elige la opción correspondiente en cuanto si las acciones o partes sociales tienen o no valor nominal.
Se anotará el nombre completo de los socios o accionistas en el orden en que lo dispone el recuadro, su nacionalidad, CURP, fecha de nacimiento o RFC, número de acciones o partes sociales que tienen, en su caso el tipo de serie, valor de la acción o parte social y el monto total de la aportación.
11. Se seleccionará el tipo de administración de la sociedad.
Se describirán las facultades del órgano de representación de la sociedad.
Se anotará el nombre completo de la(s) persona(s) que tiene a cargo la administración de la sociedad.
12. En caso de existir otro tipo de nombramiento(s) se anotará(n) en este espacio los nombres y facultades otorgadas.
13. En caso de que se haya nombrado apoderado(s), se escribirá el(los) nombre(s) completo(s) de la persona(s) designada(s) y las facultades otorgadas.
14. Se anotará el(los) nombre(s) completo(s) del órgano de vigilancia o comisario.
15. Se anotará el número, el Expediente y fecha del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
16. En el caso de haber otro tipo de autorizaciones, se anotarán.
17. Se marcará si cuenta con programa de constitución sucesiva.
18. Si la Sociedad deriva de una Fusión o Escisión, se elegirá la opción correspondiente y en la tabla siguiente se capturarán los datos de la denominación o razón social, domicilio y antecedentes registrales (el número de Folio Mercantil Electrónico o los antecedentes registrales no electrónicos) de las sociedades Fusionadas o Escisientes.
19. Se anotará el domicilio de los socios o accionistas.

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil
Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

X SI

No

Por instrumento No. 2,666

Libro: 29

De fecha:

27/02/2024

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Yadira Carolina Galván Garza

No.

101

Estado:

Nuevo León

Municipio:

Monterrey

Se constituyó la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS, S.A. DE C.V.

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN

Entidad

Municipio

Cadereyta Jiménez

Objeto social principal

1.- La prestación del servicio de mantenimiento y reparación de toda clase de construcciones y edificaciones, así como de jardines, parques y campos deportivos, y de los equipos que se encuentren en los mismos. 2.- La prestación del servicio de mantenimiento y trabajos especializados en plantas industriales y a las instalaciones y maquinaria que se utilicen en procesos de la industria de la transformación en general. 3.- La compra, venta, comercialización, importación, exportación y traslado de materiales y herramientas para la industria y la construcción.

4.- La construcción, proyección, ejecución, presupuestación, reparación y/o mantenimiento de todo tipo de obras civiles públicas o privadas tales como: Estructuras de concreto, tanques, silos, chimeneas, prefabricados (prest-post), puentes, estructuras de control y casetas; Estructuras metálicas techumbres, tanques, paleria y soldadura, montaje y puentes; Edificación, albanilería, recubrimientos, pintura, falsos plafones, herrería, cancelería, vidriería, carpintería, impermeabilización, limpieza de edificios; decoración, tapicería; Infraestructura de zonas urbanas, suburbanas, líneas de conducción, redes de distribución de agua, redes de gas, alumbrado público, drenajes, guariciones, banquetas, viveros, parques y jardines; Movimiento de tierras, presas de almacenamiento, presas derivadoras, canales, drenes (excavación recubrimiento y estructuras), desazolves y deshierbes, obras de protección y almacenamiento, terracerías para obras viales, excavaciones a cielo abierto, trabajos pre-agricolas, barbecho, subsuelo, rasstro, nivelación, desmontes, acarreo, producción de agregados, drenaje en caminos y ferrocarriles; Pavimentos de concreto asfáltico, de concreto hidráulicas; Obras marítimas y fluviales, rompeolas, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques, señalamientos de navegación; Obras públicas y privadas, edificios industriales y comerciales, edificios públicos, casas habitación, capillas, bodegas, almacenes, fuentes, lápidas, escaleras, instalaciones sanitarias, industriales y eléctricas; Caminos; Obras hidráulicas de concreto armado, presas, canales, bordos; Fraccionamiento, calles, cunetas de drenaje pluvial, instalaciones de agua potable, gas y drenaje sanitario; Obras portuarias, diques, dragado, canalización, puentes y malecones; Obras de ferrocarril, bordos, tendido de vías, construcción de túneles, durmientes de concreto y madera; Parques públicos y privados, plazas, canchas de tenis, béisbol y todo lo de deportes en general y; Tanques elevados de concreto, estructuras metálicas, perforaciones, construcción de madera; y en general los

Caderéyfa

Constitución de Sociedad 20240006834300H9
Número Único de Documento

servicios de relación de proyectos y asesoría relacionada con el objeto social antes descrito, así como realizar levantamientos topográficos y
fotográficos. 5.- La
presión del servicio de caracterización y remediación de suelos y acuíferos, estudios geohidrológicos y geofísicos. 6.-
La prestación del servicio de consultoría e ingeniería en temas relacionados con el medio ambiente y con la seguridad industrial. 7.- El
desarrollo de ingeniería conceptual, básica y a detalle 8.-
El tratamiento de aguas residuales industriales y municipales. 9.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de todo tipo y equipos y productos relacionados con el
tratamiento y manejo de agua. 10.- La consultación y
la prestación de servicio de laboratorios de análisis industriales. 11.- La fabricación,
moldeo, extrusión e inyección de todo tipo de artículos acabados en materias plásticas. 12.- Inyección de
todo tipo de artículos para otras industrias o para el consumo final. 13.- La
recolección, manejo, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos y de manejo especial. 14.-
La comercialización y venta de reactivos, productos químicos y toda clase de insumos para la industria minera metalúrgica
previa la obtención de los permisos y licencias necesarias para el
efecto. 15.- La comercialización y venta de reactivos y productos
químicos para la industria agroalimentaria previa la obtención de los permisos y licencias necesarias para el
efecto. 16.- La compra, venta,
comercialización, importación y exportación de todo tipo y equipos y productos relacionados con desarrollo de laboratorio industrial. 17.- Adquirir, enajenar,
dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. 18.- La
administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes
sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas,
formar parte de ellas y enlazar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de
valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración
de toda clase de empresas industriales o comerciales, en especial las dedicadas al
ramo. 19.- La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes,
marcadas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad
industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los
mismos. 20.- Emitir, girar, endosar,
aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de
la Ley de Mercados de Valores, así como otorgar aval en favor de terceros. 21.- Aceptar o conferir toda
clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando
como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o
similar. 22.- En general, la
realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya
sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen
con dicho objeto social. 23.- La adquisición por
cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles útiles, necesarios o convenientes al objeto de la empresa. La
celebración de cualquier acto jurídico civil, mercantil, financiero, laboral, administrativo o crediticio que permita la Ley a las
Sociedades Mercantiles legalmente constituidas.

50,000.00

Capital social mínimo Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Caderoyta

20240006834300H9

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes participadas	Serie	Valor	Total
ALFREDO JUAN PABLO	OCHOA	GALVAN	Mexicana	MEXST10603HC MEBJ719520M42	50	A	A	500	25,000
	MENCHACA	SAUCEDO	Mexicana		90	A	A	500	25,000

Suscriben como sigue:

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y de sus correlativos de los códigos civiles Federal, de la Ciudad de México y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa además las facultades señaladas en el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del mismo ordenamiento y que son las siguientes, para: Desistirse; Transigir; Comprometer en árbitros; Absolver y articular posiciones; Hacer cesión de bienes; Recusar; Recibir pagos; Para los demás actos que expresamente determine el Código Civil y cualquier otra ley del sistema jurídico mexicano, siempre y cuando se trate de una facultad de pleitos; Al igual que las siguientes: Reconocer documentos privados; Consentir sentencias; Rematar para un tercero, siendo postor; Interponer, tramitar y desistirse del juicio de amparo; Formular denuncias y querrelas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistirse de las querrelas de los hechos, actos u omisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones representar a la sociedad, en la celebración de convenios y acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, los Códigos de Procedimientos Civiles vigentes en la Ciudad de México, de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, y el Código de Comercio, pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los referidos actos y participar en dichas diligencias.

2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN AREA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos cuatrocientos cuarenta y ocho y el artículo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, ambos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, del primer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus correlativos y análogos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, teniendo de manera enunciativa y no limitativa facultades para: 1.- Desistirse; 2.- Transigir; 3.- Comprometer en árbitros; 4.- Absolver y articular posiciones; 5.- Hacer cesión de bienes; 6.- Recusar; 7.- Recibir pagos; 8.- Reconocer documentos privados; 9.- Consentir sentencias; 10.- Rematar para un tercero, siendo postor; 11.- Promover juicio de amparo en la vía directa o indirecta por interés jurídico o ilegítimo, continuados y desistirse de los mismos; 12.- Formular denuncias y querrelas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del ministerio público hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistirse de las querrelas de los delitos que lo ameriten y; 13.- Para los demás actos que expresamente determine el Código Civil y cualquier otra ley del Sistema Jurídico Mexicano, siempre y cuando se trate de una facultad de Pleitos. Gozara además en cuanto a facultades en el área laboral, de las facultades establecidas en los artículos números: (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro fracción (III) tres romano, (523) quinientos veintitrés, (684-E) seiscientos ochenta y cuatro guion "E", (692) seiscientos noventa y dos, (694) seiscientos noventa y cuatro, (786) setecientos ochenta y seis, (787) seiscientos ochenta y siete, (873-C) ochocientos setenta, (873-A) ochocientos setenta y tres guion "A", (873-B) ochocientos setenta y tres guion "B", (873-C) ochocientos setenta y tres guion "C", (873-D) ochocientos setenta y tres guion "D", (873-E) ochocientos setenta y tres guion "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guion "F", (873-G) ochocientos setenta y tres guion "G", (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H", (873-I) ochocientos setenta y tres guion "I", (873-J) ochocientos setenta y tres guion "J", (873-K) ochocientos setenta y tres guion "K", (873-L) ochocientos setenta y tres guion "L", (873-M) ochocientos setenta y tres guion "M", (873-N) ochocientos setenta y tres guion "N", (873-O) ochocientos setenta y tres guion "O", (873-P) ochocientos setenta y tres guion "P", (873-Q) ochocientos setenta y tres guion "Q", (873-R) ochocientos setenta y tres guion "R", (873-S) ochocientos setenta y tres guion "S", (873-T) ochocientos setenta y tres guion "T", (873-U) ochocientos setenta y tres guion "U", (873-V) ochocientos setenta y tres guion "V", (873-W) ochocientos setenta y tres guion "W", (873-X) ochocientos setenta y tres guion "X", (873-Y) ochocientos setenta y tres guion "Y", (873-Z) ochocientos setenta y tres guion "Z".

Caderoyta

20240006834300H9

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

tres guion "I", (873-I) ochocientos setenta y tres guion "J", (892) ochocientos noventa y dos, (893) ochocientos noventa y tres, (894) ochocientos noventa y cuatro, (895) ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos (84-E) seiscientos ochenta y cuatro guion "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guion "F", (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos (84-E) seiscientos ochenta y cuatro letra "E", (873-F) ochocientos setenta y tres guion "F" y (873-H) ochocientos setenta y tres guion "H" de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo, podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas a que se refieren los artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis y (878) ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el transitorio octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y negociación colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día (01) primero de mayo de (2019) dos mil diecinueve. Este poder lo podrá(n) ejercer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las autoridades de Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales, gozando, además, de manera especial de todas las facultades de conciliación que sean necesarias o convenientes para intervenir legítimamente en asuntos de conciliación conforme con la Ley Federal del Trabajo.-----a.- Dirigir en nombre de la poderdante facultades para:-----b.- Llevar a cabo el reclutamiento, selección, las relaciones obrero patronales de esta última en el sentido mas amplio que en derecho corresponda, tal como, de una manera enunciativa y no limitativa:-----c.- Llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento y amonestación de personal;-----d.- Realizar la suspensión y rescisión de relaciones individuales de trabajo;-----e.- Formar parte de negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; y-----f.- Atender con las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales;-----g.- Celebrar contratos de atribuciones de gerentes todos los asuntos de carácter laboral inherentes de la poderdante, facultándose en general para que represente a la poderdante en sus relaciones obrero-patronales y específicamente, de una manera enunciativa y no limitativa para que; Intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; y Ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que correspondan a la poderdante;-----h.- Actuar como representante legal de la poderdante;-----i.- Llevar a cabo la representación ante los sindicatos con los cuales estén celebrados contratos sito colectivos de trabajo; y para todos los efectos de conflictos individuales;-----j.- Podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, así como negociar y suscribir convenios laborales;-----k.- Podrá actuar como representante respecto a toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad tal como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y demás dependencias de los gobiernos: Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieren tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo;-----l.- Podrá atender con atribuciones de gerentes todos los asuntos de carácter laboral inherentes de la poderdante, facultándose en general para que represente a la poderdante en todo sus relaciones obrero-patronales y específicamente, de una manera enunciativa y no limitativa para que; Intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo; y Ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que correspondan a la poderdante;-----m.- Celebrar Contratos de Trabajo y



Registro Público de Comercio



Cadereyta

Constitución de Sociedad 20240006834300H9
Número Único de Documento

rescindidos; n.- Actuar como representante legal de la poderdante; Ante los Sindicatos con los cuales estén celebrados Contratos Colectivos de Trabajo; y para todos los efectos de Conflictos Individuales; f.- Proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones tomar toda clase de decisiones, así como negociar y suscribir convenios 3.-

laborales; 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo; 5.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y librar cheques contra las mismas; 7.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad; ----

8.- Poder para otorgar poderes generales o especiales así como para delegarlos total o parcialmente e inclusive delegar esta facultad y revocar los poderes o delegaciones que otorgue.

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	A cargo de:	RF Cy fecha nac.	Nombramiento
ALFREDO	OCHDA	GALVAN		006A79002MPS	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:
JUAN PABLO MENCHACA SAUCEDO
 Autorización de denominación/razón social
 Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
 Secretaría de Economía No. A202402011056057499 Fecha: 01/02/2024
 Expediente/CUD No.

Datos de inscripción
 NCI 202400068343
 Fecha inscripción 20/03/2024 11:02:34 T.CENTRO

Fecha ingreso 13/03/2024 04:22:26 T.CENTRO
 Responsable de oficina
 Manibel Alvarez Rodriguez

Boleta Ingreso Inscripción 20240006834300H9
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME N-2024020072	Nombre/Denominación razón social COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JUDAS, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO	
NCI 202400068343	Solicitante NOTARIA PUBLICA 101
	Fecha y hora 13/03/2024 04:22:26 T.CENTRO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento 2.666	Tipo de documento Escritura

Fedatario / Autoridad
Yadira Carolina Galván Garza

ACTOS INSCRITOS			
FME N-2024020072	Formas precodificadas M4-Constitución de Sociedad	Nombre acto Constitución de sociedad mercantil	Fecha de ingreso 13/03/2024 04:22:26 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD	
Referencia de pago No. N° 26838075	Fecha 20/03/2024 11:02:21 T.CENTRO
	Importe \$365.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 2024-03-20T11:05:58-137-06-00	

FIRMO	
Responsable de oficina MARIBEL ALVAREZ RODRIGUEZ >295600642_vkwW3Zs5MdFph+EwDlccGlcYe8=-] Ez0XdT07TqhZGaeIc+JBlylPJTfSkWw37*sgPTXzJ0dM4CvOJkxMWWQjBcEdkRJB/ jVWkKwCeZ5PT5A7lOwOj7UYKRdFDyNq7lXuOXi8QlOks0Lh14dmAg7FK3XTrL1XjEeUwVqVvkZpMMU7glw4Yj/ vsFLzMG9r9lXFG0sDauCmtEof6lMlp9pORSR5P2JrBL644UJbrkKYs7ArKl8OSUccqWWE1hFlLZvgl.P7GdD	



Registro Público de Comercio




Cadereyta

Boteta Ingreso inscripción

20240006834300H9

Número Único de Documento

*wbBVglbaWm9SaeP13nnQubZYYPiWfV8Jf0f0rCgLUhmEq7Wkts6d Tme8d0mY5bpMimirZbNc30aQsUh2xD
+URV0Xfc9+WKcmE

 ECONOMÍA <small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</small>	SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL
<p>3sJXWxdDdW27mmVApJZrBzNC+5cJKExx8isacLib4iSK6cb4fYIAHLf5dMfgITw7Ng7RLYuy7 RjHd9Wb3+IB/jldUc9M4q8VV5df5czKvvdinfKAcPAXKIAmlL01MU+7GPPC3vk3jRjg6LdM9dC w1gH0wW1ZTcxG5m/+KY5cJpDb4W1qAIGxnY0obymsaJE6m8oJWDxNJMA==</p>	